

**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVO-RECREATIVA EN INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE
PEREIRA SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 181, 2009**

ANDRÉS GUILLERMO GONZÁLEZ SALAZAR

ISTMAN DE JESÚS OSORIO PARRA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
PEREIRA
2009**

**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVO RECREATIVA EN INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE
PEREIRA SEGUN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 181, 2009**

ANDRÉS GUILLERMO GONZÁLEZ SALAZAR

ISTMAN DE JESÚS OSORIO PARRA

**DIRECTORA TRABAJO DE GRADO
ÁNGELA JASMÍN GÓMEZ HINCAPIÉ
Magister En Gerencia del Talento Humano**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE PROFESIONAL EN
CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
PEREIRA
2009**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Ciudad y Fecha (día, mes y año)

AGRADECIMIENTOS

A nuestras familias a quienes agradecemos de todo corazón por su amor, cariño, paciencia y comprensión.

A Dios por llenar de dicha nuestras vidas e iluminarnos día a día.

Al profesor Roberto Millán y a la profesora Ángela Jasmín Gómez Hincapié, directora de la investigación por su disposición y ayuda brindadas.

A Claudia Cardona, asesora metodológica por sus aportes, críticas, comentarios y sugerencias durante el desarrollo de este trabajo.

CONTENIDO

	pág.
RESUMEN	15
INTRODUCCIÓN	17
1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	19
2. JUSTIFICACIÓN	21
2.1 APORTES	21
2.2 PRODUCTOS E IMPACTOS ESPERADOS	22
2.2.1 De generación de conocimiento o desarrollo tecnológico.	22
2.2.2 De fortalecimiento de la capacidad científica nacional	22
2.2.3 De apropiación social del conocimiento	23
2.2.4 Impactos esperados	23
3. OBJETIVOS	25
3.1 OBJETIVO GENERAL	25
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	25
4. MARCO REFERENCIAL	27
4.1 MARCO CONTEXTUAL	27
4.1.1 Marco Legal.	27
4.2 MARCO TEÓRICO	33
4.2.1 Infraestructura Deportiva.	34
4.2.2 Infraestructura Recreativa.	36
4.2.3 Normas Legales.	36
4.2.4 Marco geográfico.	38
4.3 ESTADO CIENTÍFICO ACTUAL	39
5. METODOLOGÍA	43
5.1 DISEÑO	43
5.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	43
5.3 VARIABLES	43
5.3.1 Subvariables.	46
5.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	47
5.4.1 Técnicas.	47

5.4.2 Instrumento (VER ANEXO A)	47
6. RESULTADOS	49
6.1 ANÁLISIS DE DATOS	49
6.1.1 Clasificación de las instituciones	50
6.1.2 Tipo de escenario deportivo	51
6.1.3 Aspecto legal de tenencia de escenarios deportivos	52
6.1.4 Convenios de los escenarios deportivos	53
6.1.5 Razón de la falta de infraestructura deportiva	54
6.1.6 Tipo de escenario recreativo	55
6.1.7 Aspecto legal de tenencia de escenarios recreativos	56
6.1.8 Razón de la falta de infraestructura recreativa	57
6.1.9 Razón para invertir en infraestructura deportiva y recreativa	58
6.1.10 Evaluación de la normatividad	59
6.1.11 Tipo de escenario deportivo	60
6.1.12 Tenencia de los escenarios deportivos	61
6.1.13 Tenencia de los escenarios recreativos	62
6.1.14 Incumplimiento de la normatividad	63
7. DISCUSIÓN	64
7.1. DISCUSION GENERAL	64
7.2 DISCUSION POR TIPO DE INSTITUCION	67
7.2.1 Universidad	67
7.2.2 Institución universitaria o escuela tecnológica	67
7.2.3 Institución técnica profesional	68
8. CONCLUSIONES	69
9. RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFÍA	72

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Clasificación de la Institución según la Ley 30 de 1992, 2009.	50
Figura 2. Tipo de escenario deportivo de la institución, 2009.	51
Figura 3. Aspecto legal de tenencia de los escenarios, 2009.	52
Figura 4. Indicador tenencia del escenario por convenio, 2009.	53
Figura 5. Razón de la falta de infraestructura deportiva, 2009.	54
Figura 6. Tipo de escenario recreativo en la institución, 2009.	55
Figura 7. Aspecto legal de tenencia de los escenarios recreativos, 2009.	56
Figura 8. Razón falta de infraestructura recreativa, 2009.	57
Figura 9. Razón para invertir en infraestructura deportiva y recreativa, 2009.	58
Figura 10. Conocimiento de normatividad sobre infraestructuras deportiva y recreativa, 2009.	59
Figura 11. Tipo de escenario deportivo con el que cuentan las instituciones de educación superior	60
Figura 12. Aspecto legal de tenencia de los escenarios deportivos	61
Figura 13. Aspecto legal de tenencia de los escenarios recreativos	62
Figura 14. Verificación de la normatividad	63

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Instrumento	75
Anexo B. Instalaciones deportivas y recreativas Instituciones de educación superior	79
Anexo C. Razones por la tenencia de infraestructura deportiva y recreativa instituciones de educación superior de Pereira	80
Anexo D. Razón de inversión y cumplimiento de la normatividad instituciones de educación superior de Pereira	81

RESUMEN

La siguiente investigación hace parte del macroproyecto de investigación “Infraestructura Deportivo-Recreativa en instituciones de educación superior públicas y privadas del eje cafetero” y contribuye a desarrollar la línea de Gestión Universitaria la cual hace parte del grupo de investigación “Gerencia Deportiva y Recreativa” del programa Ciencias del Deporte y la Recreación de la Facultad Ciencias de la Salud, trabajo que tiene carácter descriptivo, en el que se pretendió llegar a conocer los casos predominantes en el municipio de Pereira sobre el cumplimiento del artículo 19 de la ley 181 de 1995.

Para llegar a conocer el cumplimiento del artículo mencionado anteriormente se debe obtener información sobre las instituciones de educación superior que existen en la ciudad, como también de sus escenarios deportivos y recreativos. Todo esto llevará a la contribución de la sensibilización, actualización y favorecimiento de esta temática en Pereira.

El instrumento que se utilizó para la recolección de datos -encuesta- fue elaborado por los investigadores según los lineamientos exigidos en la materia Seminario de Investigación y con la asesoría de la directora del trabajo de grado y la asesora metodológica la cual permitió conocer el cumplimiento de las disposiciones legales en las instituciones de educación superior de la ciudad de Pereira.

Los resultados del estudio mostraron que la mayoría de las instituciones cumplen con lo dispuesto por la ley en cuanto a la tenencia de escenarios deportivos, recreativos o de ambos. Además estos resultados también demostraron que a pesar que las instituciones cuentan con alguno de los dos tipos de escenarios desconocen exactamente la ley que exige la tenencia de estos. Se recomienda al ente encargado, crear un mecanismo que vele por el cumplimiento de la ley por parte de las instituciones de educación superior.

PALABRAS CLAVE: escenario deportivo, escenario recreativo, instituciones de educación superior, ley 181 de 1995.

INTRODUCCIÓN

El estado colombiano, mediante la Constitución Política, establece en el artículo 52 que:

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye un gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas¹.

Para los entes veedores del Estado -Secretarías Departamental y Municipal de Educación- es importante reconocer la condición de la aplicación de dicha ley en las instituciones de educación superior: reconocer si tienen estructura deportiva y recreativa, o en el caso contrario convenios para fomentar su uso, con el fin de alcanzar la edificación de un sistema deportivo y recreativo. Por esa razón y según lo establecido por las exigencias y parámetros investigados, el trabajo es de corte descriptivo, esto quiere decir, que se propone examinar las características del problema escogido. Luego elegir los temas y las fuentes apropiadas para seleccionar y elaborar técnicas de recolección de datos y establecer, con el fin de clasificar los datos, categorías de análisis que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas entre ellos. Verifica entonces la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos y realiza observaciones objetivas y exactas sobre él, y para terminar, describe, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos. Así, este estudio busca evidenciar la situación actual sobre el cumplimiento del artículo 19 de la ley 181 en las instituciones de educación superior, públicas y privadas, de la ciudad de Pereira, identificando las instituciones y estableciendo la existencia de escenarios Deportivos y Recreativos.

De igual modo se encontraron limitaciones que no permitieron la recolección de algunos datos, debido a la indiferencia de algunas instituciones en brindar esta información sobre los escenarios deportivos y recreativos que poseen. A demás, de otras instituciones que mostraron la falta de interés por brindar los espacios suficientes a su población.

Con este trabajo se podrá contribuir al fortalecimiento, actualización y desarrollo de la temática en la región, suministrando información que sirva como instrumento de análisis a los entes veedores municipales y departamentales, a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas vinculadas en

¹ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C 1991.

dicha disposición reglamentaria y se limita a lo establecido por la ley y por eso no pretende intervenir sobre los resultados encontrados, sino constituirse como una fuente de información clara acerca de ellos.

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La ley desempeña un papel decisivo en el establecimiento del procedimiento institucional, porque incrementa los niveles de actividad organizacional y disminuye la aparición de dificultades que puedan influir negativamente en las estrategias del desarrollo productivo. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido por la ley, las instituciones de educación superior deben contar con instalaciones para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, como medios que favorecen el buen desempeño de los individuos y la correcta disposición del espacio formativo. Este estudio verifica el cumplimiento de esta normativa que se ha constituido como una problemática social en la que imperan como ejes estructurales el desarrollo integral y la calidad de vida de las personas, establecido como necesidad fundamental por la carta constitucional, mediante la aplicación de diferentes modelos de ley, entre ellas el artículo 52 que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, además son reconocidos éstos como elementos fundamentales de la educación en todos sus niveles y factores básicos en la formación integral. La ley 181 de 1995²: “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte” y a través del artículo 19³ que contempla que las instituciones de educación superior deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa.

Se pretende verificar la existencia de infraestructura deportiva y recreativa en las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Pereira, en unión con la ley 181 de 1995, y con ello, formalizar una idea de conocimiento con información actualizada y pertinente sobre la materia de estudio legal en deporte y recreación.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Las instituciones de educación superior, públicas y privadas del municipio de Pereira cuentan con la infraestructura o con los convenios requeridos para brindar a la población estudiantil la posibilidad de la práctica deportiva y recreativa?

² CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 181 (18 de enero de 1995). Bogotá: Editorial Kinesis, 1995. Pág. 13.

³ Ibid., Pág. 23.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 APORTES

Este trabajo de investigación hace parte del macroproyecto de investigación “Infraestructura Deportivo-Recreativa en instituciones de educación superior públicas y privadas del eje cafetero” y aportará al desarrollo del estado del arte, del grupo de investigación “Gerencia Deportiva y Recreativa” del programa Ciencias del Deporte y la Recreación de la Facultad Ciencias de la Salud, fortaleciendo el contenido teórico de futuros trabajos desarrollados en este contexto.

En el área del conocimiento sobre infraestructura deportiva y recreativa, las investigaciones se encuentran en un nivel insuficiente de desarrollo debido a los intereses sociales que han ejercido poder sobre las decisiones del modelo constitucional colombiano en el pasado, en otras palabras, las necesidades establecidas por el criterio legal eran diferentes entonces, dada la problemática cívica del país. Ahora, gracias a la adición de procesos de desarrollo ciudadano y a la implementación con ello de nuevas necesidades y pautas de emprendimiento -en el todo para todos, en la democracia participativa-, las políticas de desarrollo de este trabajo contribuyen a crear el marco informativo necesario para la formalización de las propuestas de desarrollo. Al implementarse este trabajo, se participará activamente en la resolución de las necesidades de desarrollo urbano y se contribuirá al mejoramiento de las condiciones establecidas para la práctica del deporte, la recreación y la formación ciudadana.

Este proyecto de verificación sobre la infraestructura deportiva y recreativa, presenta aportes dirigidos a aquellas instituciones que controlan el crecimiento estructural y dan cumplimiento efectivo de los estatutos y su representatividad de acuerdo con la existencia de escenarios deportivos y recreativos. Por esta razón este estudio propone dar a conocer a la comunidad si las instituciones de educación superior cumplen con el artículo 19 de la ley 181.

2.2 PRODUCTOS E IMPACTOS ESPERADOS

2.2.1 De generación de conocimiento o desarrollo tecnológico.

PRODUCTO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
Verificación del cumplimiento del artículo 19 de la ley 181.	Investigación realizada y socializada.	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad académica <i>consagrada</i> al estudio y a la actividad administrativa. • Secretaría Departamental y Municipal de educación. • La Universidad Tecnológica de Pereira • Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación. • Instituciones de educación superior

2.2.2 De fortalecimiento de la capacidad científica nacional

PRODUCTO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la consolidación de la línea de investigación en administración deportiva del programa Ciencias del Deporte y la Recreación. 	Nueva investigación realizada en la línea.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de administración del programa Ciencias del Deporte y la Recreación. • Línea de investigación del área de administración. • Estudiantes del Programa Ciencias del Deporte y la Recreación.
<ul style="list-style-type: none"> • Formación de estudiantes de Ciencias del 	Estudiantes participantes	Estudiantes y la Universidad Tecnológica de Pereira

Deporte y la Recreación de pregrado en investigación.		
--	--	--

2.2.3 De apropiación social del conocimiento

PRODUCTO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
INFORME: Documento donde se hallen sistematizados los datos de cuantificación de los escenarios deportivos y recreativos de los institutos de educación superior de Pereira.	Documento elaborado, sustentado y aprobado.	Instituciones de educación superior, Secretaría Municipal y Departamental de Educación. Secretaria municipal de recreación y deporte. Secretaria departamental de recreación y deporte.

2.2.4 Impactos esperados

IMPACTO ESPERADO	PLAZO	INDICADOR	SUPUESTO
Cumplimiento efectivo de la normatividad.	Largo.	Uso del documento por parte de los institutos municipal y departamental de educación para darle cumplimiento a la ley.	Aplicación de la normativa según los datos suministrados por la investigación.

Contribuir al fortalecimiento, actualización y desarrollo de la temática en la región.	Largo.	Uso del documento final elaborado, sustentado y aprobado.	La Universidad Tecnológica de Pereira continuará apoyando la Línea de Investigación.
--	--------	---	--

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento del artículo 19 de la ley 181 en las instituciones de educación superior pública y privada de la ciudad de Pereira.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Revisión de la normatividad existente en torno a las instituciones de educación superior.
- Determinar la cantidad de las instituciones de educación superior del municipio de Pereira.
- Elaboración del instrumento para la recolección de la información.
- Determinar el cumplimiento de la normatividad por parte de las instituciones de educación superior.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 MARCO CONTEXTUAL

4.1.1 Marco Legal. El tema objeto de la presente investigación involucra varios temas de la normativa colombiana.

Toda vez que el Artículo 19 de la Ley 181 de 1995 establece una obligación dirigida a los establecimientos de educación superior de contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o mediante convenios, que faciliten a sus estudiantes la práctica del deporte y la recreación, debemos avocar el marco normativo de los siguientes temas:

- Las normas constitucionales que amparan, protegen y garantizan el derecho a la educación, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, la práctica del deporte y a la recreación, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Corte Constitucional como un Derecho Fundamental por Conexidad.
- El marco legal de la educación superior, establecido en la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios. La figura del Bienestar Universitario establecido como un servicio obligatorio en las universidades públicas.
- El esquema educativo en nuestro país que permite a los particulares prestar el servicio público de la educación a través de la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos de nivel superior.
- La autonomía universitaria, elevada a rango constitucional a partir de 1991.
- El sistema Nacional del Deporte, establecido a partir de la entrada en vigencia de la Ley 181 del 18 de enero de 1995, la cual establece los objetivos, los principios, la estructura jerárquica, las fuentes de financiación y las competencias y obligaciones de todas las entidades públicas y privadas que hacen parte de este sistema.

Dentro de esa estructura orgánica del sistema y en desarrollo de:

Normas Constitucionales⁴.

ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

⁴ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Ley 181 (18 de enero de 1995). Bogotá: Editorial Kinesis, 1995. Pág. 13.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

ARTÍCULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Normas Legales.

Ley 30 de 1992⁵, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

ARTÍCULO 1o. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

ARTÍCULO 2o. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

ARTÍCULO 3o. El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

ARTÍCULO 16. Son instituciones de Educación Superior:

- a) Instituciones Técnicas Profesionales.
- b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.
- c) Universidades.

ARTÍCULO 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 (Diciembre, 1992). Por la cual se organiza el servicio público de la educación. Bogotá D.C. 1992.

ARTÍCULO 18. Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

ARTÍCULO 19. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.

ARTÍCULO 117. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).

ARTÍCULO 118. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

ARTÍCULO 119. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

ARTÍCULO 130. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter), a través de la Banca Comercial y del Banco Central Hipotecario, establecerá líneas de crédito especiales para las instituciones de Educación Superior, con destino a programas de construcción de planta física de instalaciones deportivas y dotación de las mismas.

Ley 181 de 1995⁶ “Por medio de la cual se establece el Sistema Nacional del Deporte”

⁶ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Ley 181 (18 de enero de 1995). Bogotá: Editorial Kinesis, 1995.

ARTÍCULO 2° El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

ARTÍCULO 46° El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

ARTÍCULO 47° El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

ARTÍCULO 48° El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.
- Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.
- Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.

Principios fundamentales del sistema

Las normas rectoras del Sistema Nacional del Deporte, las que se constituyen en el componente deontológico del sistema son:

ARTÍCULO 4° DERECHO SOCIAL. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Nota: La expresión subrayada fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-317 de 1998. Sin embargo el acto legislativo No. 2 de Agosto del año 2.000, reformó el Artículo 52 de la Constitución Política y se incluyó la expresión: *“El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.”*

ARTÍCULO 16 Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

DEPORTE UNIVERSITARIO. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

ARTÍCULO 19. Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden, en un plazo no mayor de cinco (5) años, para lo cual podrán utilizar las líneas de crédito que establece el artículo 130 de la Ley 30 de 1992.

Corte constitucional, sentencia c-008/96

El ciudadano Alejandro Ángel Peñaranda Narváez, en ejercicio de la acción de constitucionalidad, demandó ante la Corte Constitucional el Artículo 19 de la ley 181 de 1995, porque según sus argumentos, esta norma violaba el principio constitucional de la autonomía Universitaria.

El alto Tribunal, en su fallo, analiza algunos aspectos que involucran los temas de la presente investigación, por lo que se transcriben a continuación sus principales apartes:

La autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, aprendizaje y asociación.

El Constituyente señaló que la educación, además de "un derecho de la persona", es "un servicio público que tiene una función social" (Art. 67 C.P.); y atribuyó al Estado el deber de "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" (Art. 365 C.P.). El artículo 68 Superior garantiza a los particulares la facultad de fundar establecimientos educativos, siempre que cumplan con las exigencias constitucionales y legales.

Las mismas normas establecen que al Estado le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación (art. 67 C.N.). Incumbe al legislador expedir "las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución" (art. 150 numeral 8 C.N.), así como las que regirán "la prestación de los servicios públicos" (art. 150 numeral 23 C.N.), y las que establecen las condiciones para la creación y gestión de establecimientos educativos particulares (art. 68 C.N.).

Los artículos 19, 20, 21, y 22 de la Ley 181 de 1.995 regulan la prestación del servicio público de la educación superior en aspectos no desarrollados en la Ley 30 de 1.992 -"el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física" en las universidades, y la manera en que esas instituciones y los deportistas matriculados en ellas pueden participar del Sistema Nacional del Deporte, que se crea por la misma ley-, pero que contempla el artículo 67 de la Carta Política en relación con la misma actividad: "La educación formará al colombiano...en la práctica... (de) la recreación..." y "corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación... física de los educandos".

Artículo 19 de la Ley 181 de 1995.

Esta Corte, al pronunciarse sobre la obligación de las universidades de adelantar programas de bienestar (Sentencia C-547/94), anotó:

Es claro que esta disposición (art. 117 de la Ley 30 de 1.992) no lesiona norma constitucional alguna, y por el contrario, encuentra que ella se adecúa a sus mandatos, especialmente al contenido del artículo 67 de la Carta, al consagrar un mecanismo idóneo para lograr la formación integral de los educandos. Recuérdese que la educación no se dirige sólo al aspecto meramente intelectual, esto es, a la transmisión de conocimientos, sino también al desarrollo cultural, físico y moral de aquellos a quienes se educa. El bienestar de los educandos como el de los docentes y el personal que cumple funciones administrativas, es factor determinante para incrementar y estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad, el deporte y la recreación, creando así un ambiente propicio para que todos los que intervienen en el proceso educativo puedan cumplir cabalmente sus labores y los estudiantes reciban una formación en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

El artículo 19 de la Ley 181 de 1.995, al imponer a las universidades el deber de contar con infraestructura deportiva y recreativa adecuada a la población estudiantil que atienden, no está creando una carga injustificada que vulnere su autonomía, sino estableciendo un mecanismo idóneo para que el servicio público sea prestado en los términos previstos por el artículo 67 Superior, a la vez que busca garantizar la eficacia del derecho consagrado en el artículo 52 de la Carta.

Las razones de oportunidad y conveniencia tenidas en cuenta por el legislador para: 1) ordenar que el cumplimiento de tal requisito sólo sea exigible "en un plazo no mayor de cinco (5) años", y 2) prever que para cumplir con él, las universidades "podrán utilizar las líneas de crédito que establece el artículo 130 de la Ley 30 de 1.992", antes que afectar la constitucionalidad de la norma acusada, posibilitan a las instituciones que vienen prestando el servicio sin satisfacer las condiciones mínimas previstas en la Carta, acatar sus directrices y

mejorar la calidad de la educación que actualmente ofrecen, atendiendo a la formación integral de sus alumnos.

4.2 MARCO TEÓRICO

A continuación se tratarán los núcleos temáticos relacionados en este documento, todo con el fin de proporcionar claridad a los contenidos desarrollados en él. El siguiente marco teórico estará enmarcado estrictamente sobre los lineamientos que Coldeportes proporciona para direccionar los conceptos y procesos de todo lo relacionado con el Deporte y la Recreación, debido a que el eje principal del presente trabajo corresponde a artículos y leyes del deporte en Colombia.

En el marco de la escritura formal, se encuentra definida, según el Word Reference, la infraestructura, como: “el conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera. Infraestructura aérea, social, económica”.⁷

El Word reference define de manera global el término infraestructura haciendo alusión a la parte organizativa de una institución. Para el presente trabajo se debe definir claramente la infraestructura vista desde la perspectiva física y tangible.

En este sentido, otras definiciones, según etimología, la denominan como: “aquella realización humana diseñada y dirigida por profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil, etc., que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento necesario en la organización estructural de la ciudad y así también, como las construcciones ubicadas bajo tierra”.⁸

Partiendo del hecho que una infraestructura es una construcción humana destinada a múltiples usos, en esta investigación se pretende contextualizar esas definiciones en el marco del deporte y la recreación.

Se abordan los conceptos de deporte, recreación, infraestructura deportiva y recreativa, los cuales, dentro de las normas de institucionalidad, deben definir con claridad, espacios de encuentro y comunicación social. El Deporte, por ejemplo, designa “El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.”⁹

⁷ El Word Reference es un diccionario virtual que ofrece un completo desarrollo de sentido sobre las palabras. (En línea). Definición de Infraestructura. Disponible desde internet en: <http://www.wordreference.com/definicion/infraestructura>.

⁸ Definición de Infraestructura. Página visitada el 21- 02- 2008. Disponible desde internet en: es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura.

⁹ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Ley 181 (18 de enero de 1995). Bogotá: Editorial Kinesis, 1995.

Se puede observar que el concepto lleva consigo este rasgo fundamental que define la institucionalidad: una línea cuyo aspecto predominante resulta ser el de una mezcla entre el esparcimiento y compromiso.

Así mismo, la recreación, como lo presenta la Ley 181 de 1995¹⁰: “La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.”.

Muchos autores definen la Recreación desde varios puntos de vista, partiendo de las múltiples esferas que el ser humano necesita para desarrollarse plenamente: social, individual, disciplinaria, estética, cultural, deportiva, recreativa, entre otras.

La cruz roja colombiana habla de la recreación como una “Manifestación humana que dinamiza el desarrollo del potencial lúdico creativo hacia un equilibrio emocional, mental y físico que se proyecta en el quehacer social”¹¹.

Tenemos así que las palabras infraestructura, deporte y recreación representan un universo conceptual específico, por eso la materia de conocimiento respecto de ellas establece cualidades particularizadas de construcción y desarrollo. También es conveniente aclarar cómo ellas, en conjunto, expresan la serie de condiciones necesarias para establecer el nombre del deporte y la recreación como un sistema.

Se dará entonces a conocer su significado, en cuanto a infraestructura deportiva. En la parte de infraestructura recreativa solo se tendrá en cuenta los parques naturales y temáticos, debido a que en el proceso de contextualización con las universidades de la región son los escenarios acordes a la población que atienden, de acuerdo en el manual de gestión para proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, construido en la ciudad de Bogotá en el año 2002¹².

4.2.1 Infraestructura Deportiva. Según Coldeportes, en un estudio realizado en el año 2002, define escenario Deportivo o Instalación Deportiva como un espacio físico en donde se desarrollan una o más actividades o disciplinas deportivas. Su dimensionamiento se realiza con base en especificaciones arquitectónicas, de

¹⁰ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Ley 181 (18 de enero de 1995). Bogotá: Editorial Kinesis, 1995.

¹¹ CRUZ ROJA COLOMBIANA. Programa Nacional de Recreación. *Cruz roja de la Juventud Colombiana*. Recreación: Fundamentos conceptuales y metodológicos. Medellín: Cruz Roja Colombiana, 1998. Pág.14

¹² COLDEPORTES, Manual de gestión para proyectos de infraestructura deportiva y recreativa. Bogotá 2002.

ingeniería y deportivas. Los que dispongan de graderías para más de 500 espectadores, cerramiento, zonas de parqueo, servicios de camerinos, baterías sanitarias y servicios complementarios, tiene un nombre específico de acuerdo a la disciplina deportiva para la cual fue diseñado (Estadio, Coliseo, Velódromo, Patinódromo, etc.), estos escenarios también son utilizados para la presentación de espectáculos de carácter cultural, social o cívico. Movilizan gran cantidad de población.

De acuerdo al estudio anteriormente citado, Coldeportes define como infraestructura deportiva lo siguiente:

Placa o Cancha: Es un escenario deportivo con un área demarcada de acuerdo con la disciplina deportiva que se proyecta realizar, determinando el tipo de superficie (grama, concreto, asfalto, sintética, entre otros.) Cuando se refiere al espacio específico para la práctica de Baloncesto, Voleibol y Microfútbol, se denomina Placa Polideportiva.

Cancha Multifuncional: Es una cancha con un área demarcada para diferentes disciplinas en superficie dura en concreto, asfalto, sintética, etc.

Pista: Es una superficie con dimensiones específicas para la práctica de disciplinas deportivas tales como atletismo, ciclismo, patinaje, etc.

Sala o Gimnasio de Preparación: Escenario cubierto para la práctica, generalmente no competitiva de una actividad deportiva específica.

Piscina: Una piscina es una construcción destinada a retener agua y poder practicar el baño o la natación, en lugares donde no existan condiciones naturales propicias para ello¹³.

De acuerdo con la experiencia profesional, la infraestructura deportiva es importante porque influye favorablemente en diversos procesos de desarrollo que vinculan al ser humano y al entorno que lo rodea. Así, por ejemplo, sabemos que la infraestructura deportiva favorece el buen desarrollo de la persona, no solo en el aspecto físico, sino también el mental. Incluso tomada como un modelo pedagógico, la infraestructura deportiva es un elemento formativo que puede ser implementado en el nivel físico, psíquico, socio afectivo del ser humano. Puede contribuir en aspectos formales relacionados con la prevención de enfermedades, el buen uso del tiempo libre, el mejoramiento en la calidad de los procesos profilácticos en los que se espera incrementar los niveles de priorización

¹³ WIKIPEDIA. Definición de Piscina. Disponible desde internet en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Piscina>.

metabólicos en el cuerpo, relacionados con el esfuerzo, el sueño, la vida social e individual, estimulando con ellos los procesos de auto control y tolerancia activa.

4.2.2 Infraestructura Recreativa. A continuación se definirá, y de acuerdo con un estudio realizado por Coldeportes la infraestructura recreativa en:

Parque Natural: Sistema de importancia ecológica, ambiental y paisajística, que se constituye en reserva potencial de recursos hídricos, fauna o flora, generalmente destinados a la recreación pasiva, contemplativa o deporte de aventura.

Parque Temático: Es un sistema que se desarrolla combinando elementos naturales y artificiales, en torno a un tema y con una destinación específica, haciendo énfasis en una determinada utilización para la recreación activa, pasiva o contemplativa en un área natural o del conocimiento humano.

Como sucede con la infraestructura deportiva, en el ámbito recreativo, podemos establecer beneficios y mejoras en la labor creativa del ser humano. La infraestructura recreativa, estimula la iniciativa, le permite al hombre, si se saben establecer procesos formativos coherentes con ella, asumir responsabilidades y aceptar los parámetros formativos que hacen al ciudadano y establecen las normas urbanísticas que lo rigen. Además, podemos encontrar beneficios fundamentales en el campo de la preservación y restauración de los entornos nativos; presenta uso compatible con la recreación e incluso con el deporte, dadas las nuevas alternativas de desarrollo ecológico.

Caracterizados los marcos de referencia de la infraestructura deportivo-recreativa, ahora nos vemos avocados en la identificación de su importancia al interior de las instituciones de educación superior. Pues en ellas, por decreto de ley, encontraremos definida y establecida la necesidad de que las instituciones educativas cuenten con su implementación, para garantizar integralidad en el proceso de educación.

4.2.3 Normas Legales.

Ley 181 de 1995¹⁴ para el presente trabajo el eje principal que direcciona la investigación es el artículo que se cita en esta ley y que dispone lo siguiente: ARTÍCULO 19. Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden, en un plazo no mayor de cinco (5) años, para lo cual podrán utilizar las líneas de crédito que establece el artículo 130 de la Ley 30 de 1992. Así mismo se debe tener en

¹⁴ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 181 (18 de enero de 1995). Bogotá (Colombia), 1995.

cuenta las disposiciones generales que la ley establece. Esta ley se formuló con el objetivo de crear el sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El objeto de la ley 181 es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El estado debe garantizar el acceso del individuo y la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, para este fin tiene en cuenta los siguientes objetivos:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control

- médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

4.2.4 Marco geográfico. A continuación se mostraran los datos generales de la capital del departamento de Risaralda, dada su importancia para ubicar geográficamente la región en la cual se encuentran localizadas todas las instituciones de educación superior.

Fecha de fundación: 30 de Agosto de 1863.

Posición geográfica: 4 grados 49 minutos de latitud norte, 75 grados 42 minutos de longitud y 1.411 metros sobre el nivel del mar.

Temperatura promedio: 21 grados centígrados.

Extensión geográfica: Área metropolitana 604 kilómetros cuadrados.

Precipitación medial anual: 2.750 mr.

Población estimada: 431.784 habitantes.

Pisos térmicos: Cálido: 60 kilómetros cuadrados.
Medio: 367 kilómetros cuadrados.
Frio: 70 kilómetros cuadrados.
Páramo: 170 kilómetros cuadrados.

Periodos lluviosos: Abril/Junio
Agosto/Noviembre
El resto del año se considera de lluvias esporádicas.

Límites: NORTE: Balboa, La Virginia, Marsella, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, todos ellos municipios de Risaralda.
ORIENTE: Departamento de Tolima.
SUR: Departamento del Quindío.
OCCIDENTE: Departamento del Valle del Cauca.

Moneda: Peso colombiano.

Nomenclatura: Las calles van en sentido Norte-Sur y su numeración crece de Oriente a Occidente.
Las carreras van en sentido Oriente-Occidente y su numeración aumenta de Norte A Sur.

4.3 ESTADO CIENTÍFICO ACTUAL

Después de una larga búsqueda a nivel local y nacional, acerca de estudios relacionados con la infraestructura deportiva de la región, se logró conseguir sólo tres trabajos referentes, que se citan a continuación:

CARACTERIZACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AREA URBANA DE PEREIRA¹⁵.

¹⁵ CANO LAVERDE, Carlos Alberto; RENDÓN, Santiago Alberto y VILLADA, Cesar Augusto. Caracterización física de las instalaciones deportivas del área urbana de Pereira. Trabajo de Grado Pereira. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de la salud. Ciencias del Deporte y la Recreación. 2002..

RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue entregar un completo análisis del estado actual de los espacios deportivos de la ciudad de Pereira, teniendo en cuenta los escenarios de la comunidad, tanto del orden público como privado, además de los espacios deportivos de las instituciones educativas desde jardines infantiles hasta universidades. El estudio inició con un completo inventario donde se discrimina cada disciplina deportiva además de observar si el escenario presentaba o no aspectos como iluminación, graderías, techo y en qué condiciones se encuentran. Se desarrolló entre el mes de marzo de 2000 y abril de 2002.

Además, con la información recaudada se realizó una completa base de datos. Todos los escenarios fueron ubicados en el mapa de la ciudad de Pereira y dividido por comunas.

Los resultados entregados por la presente investigación pretendieron ser útiles a entidades del orden municipal y departamental que tienen que ver con la administración de deporte o el manejo y mantenimiento de escenarios deportivos.

DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA¹⁶.

RESUMEN

La recreación en el municipio de Pereira presenta en la actualidad varias deficiencias, que se evidencian en aspectos como el déficit cualitativo y cuantitativo de espacios, este último ocasionado principalmente por el deficiente mantenimiento, adecuación y reparación de los parques y escenarios deportivos, la ausencia de mecanismos efectivos que permitan ofrecerle a toda la comunidad la cantidad y calidad de programas de esparcimiento que requiere y la escasa difusión de la recreación como actividad indispensable para el desarrollo integral del individuo. Lo anterior, se genera debido básicamente a dos causas, la deficiente gestión interna y externa de la mayoría de las entidades encargadas de promover la recreación y el desmedido crecimiento urbano sin una planeación acorde con las nuevas necesidades de la población.

¹⁶ GARCIA GIRALDO, Luz Marina. Diagnostico de la infraestructura recreativa en el municipio de Pereira. Trabajo de Grado Pereira. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ingeniería Industrial. Programa de ingeniería Industrial.1999

CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PÚBLICOS Y DEL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, 2007¹⁷.

RESUMEN

En este estudio se describió la condición actual en la que se encuentran los escenarios deportivos y recreativos públicos y del sector educativo privado de Santa Rosa de Cabal; el instrumento guía fue elaborado y utilizado por el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el diagnóstico, mejoramiento y mantenimiento de los escenarios en el resto del país.

El instrumento permitió conocer la ubicación, estado, dimensiones y capacidad de los 205 escenarios existentes en el municipio en los sectores urbano y rural.

Los datos recogidos fueron sistematizados mediante el diseño de una hoja de cálculo de Excel, por medio de la cual se manejó la información como parte de una base de datos.

Los resultados del estudio arrojaron falencias en la construcción, dotación y mantenimiento de la mayoría de los escenarios tanto deportivos como recreativos del municipio. Se recomienda al ente encargado, actualizar periódicamente la base de datos arrojada por esta investigación, para tener un continuo control de cada uno de los escenarios.

¹⁷AREVALO ARIAS, Diana Lorena, CORREA MARULANDA, Juliana Marcela, Caracterización de la Infraestructura de los Escenarios Deportivos y Recreativos Públicos y del sector educativo Privado de Santa Rosa de Cabal, 2007. Trabajo de Grado Pereira. Universidad Tecnológica de Pereira Facultad de Ciencias de la Salud. Programa Ciencias del Deporte y la Recreación.

5. METODOLOGÍA

5.1 DISEÑO

La presente es una investigación descriptiva.

5.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población participante en la investigación es la totalidad de la infraestructura deportiva y recreativa de las instituciones de educación superior públicas y privadas de la ciudad de Pereira.

5.3 VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	Proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano y se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria	Clasificación de la institución según la Ley 30 de 1992	<ul style="list-style-type: none">• Institución técnica profesional• Institución universitaria o escuela tecnológica.• Universidad
ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Espacio físico en donde se desarrollan una o más actividades deportivas. También son utilizados para la presentación de	De la siguiente lista seleccione con qué tipo de escenario deportivo cuenta la institución (esta pregunta admite varias	<ul style="list-style-type: none">• Placa o cancha con un área demarcada para un deporte específico, ejemplo: fútbol, tenis, etc.• Cancha multifuncional con área demarcada para la práctica de diferentes deportes.

	espectáculos de carácter cultural, social o cívico.	respuestas):	<ul style="list-style-type: none"> • Pista atlética en forma oval y de 400 metros planos. • Sala o gimnasio cubierto para la práctica de disciplinas deportivas específicas. • Piscina destinada a practicar actividades acuáticas. • Otros, ¿cuál? • Ninguno, (pase a la pregunta 5)
		La institución no cuenta con infraestructura deportiva porque:	<ul style="list-style-type: none"> • No es política de la institución. • Falta de presupuesto. • Espacio insuficiente. • Otros, ¿cuál?
		De la siguiente lista seleccione con qué tipo de escenario recreativo cuenta la institución (esta pregunta admite varias respuestas):	<ul style="list-style-type: none"> • Parque Temático que combina elementos NATURALES y ARTIFICIALES en torno a un tema, ejemplo: planetario, Maloka en Bogotá, etc. • Parque natural de importancia ecológica, ambiental y paisajística, ejemplo: senderos ecológicos, jardín

			<p>botánico, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otros, ¿cuál?
		<p>La institución no cuenta con infraestructura recreativa porque:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No es política de la institución. • Falta de presupuesto. • Espacio insuficiente. • Otros, ¿cuál?
Aspecto legal	<p>Figura legal sobre la pertenencia de los escenarios y cumplimiento de la normatividad.</p>	<p>Identifique aspecto legal de tenencia de los escenarios deportivos y recreativos (esta pregunta admite varias respuestas):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de propiedad: • Propio. • Alquiler. • Convenio. • Otro.
		<p>Si en la pregunta anterior la tenencia del escenario es por convenio, por favor indique con quién lo tiene:</p>	<p>(Es una pregunta abierta)</p>
		<p>La institución considera importante invertir en infraestructura deportiva y recreativa, porque (marque sólo una opción):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda bienestar a la comunidad estudiantil. • Funciona como estrategia comercial. • Lo dispone la ley. • Mejora el diseño y la estética de la institución. • Otros, ¿cuál?
		<p>¿La institución conoce</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SI ¿CUÁL?

		alguna normatividad que exija contar con infraestructura deportiva y recreativa?	<ul style="list-style-type: none"> • NO
--	--	--	--

Infraestructura deportiva y recreativa.

Es un espacio físico en donde se desarrollan una o más actividades o disciplinas deportivas.

Propiedad de la infraestructura.

Figura legal que determina el dueño del espacio para su funcionamiento.

5.3.1 Subvariables. Las subvariables que se utilizaron en el presente estudio se describen a continuación:

Placa o cancha. Espacio físico para la práctica de un deporte específico.

Cancha multifuncional. Es una cancha con un área demarcada para diferentes disciplinas.

Pista. Superficie apta para la práctica del atletismo.

Gimnasio. Escenario cubierto dotado de maquinaria apta para el trabajo muscular.

Piscina. Construcción destinada a retener agua para la práctica de actividades acuáticas.

Parque temático. Es un sistema que se desarrolla combinando elementos naturales y artificiales, en torno a un tema y con una destinación específica.

Parque natural. Sistema de importancia ecológica, ambiental y paisajística.

Convenio. Acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos.

Propio. Derecho o facultad de poseer alguna cosa y disponer de ella dentro de los límites de la legalidad.

Alquiler. El contrato de alquiler es aquel en virtud del cual una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado a cambio del pago de un precio cierto.

5.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

5.4.1 Técnicas. La investigación se desarrolló por medio de una encuesta diligenciada por los investigadores a los directivos encargados del área de bienestar universitario, mediante una entrevista personal.

Para la realización de la presente investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos:

Revisión bibliográfica: Realizada durante la investigación en instituciones gubernamentales, además de bibliotecas físicas y virtuales.

Encuesta: Se utilizó un formulario para recolectar información que permitiera verificar el cumplimiento del artículo 19 de la Ley 181 en las instituciones de educación superior del municipio de Pereira, datos necesarios para el desarrollo de la investigación, previa revisión que se aplicará de forma personal directamente por los autores de este estudio en cada una de las instituciones del municipio.

5.4.2 Instrumento (VER ANEXO A). Para el diseño de la encuesta se tuvo en cuenta lo consultado en la bibliografía de La Ley 181 de 1995 y Coldeportes.

El instrumento está compuesto por un cuestionario, cuyos ítems están divididos en tres grupos que determinan los parámetros de desarrollo de esta investigación, el primer grupo consta de 2 preguntas, el segundo de 6 preguntas y el tercero de 2. Cada una de ellas tiene varias opciones de respuesta dando la posibilidad de elegir la(s) adecuada(s) y otras con opción abierta.

El instrumento fue validado a través de un proceso dirigido por la directora del proyecto Ángela Jasmín Gómez Hincapié, la asesora metodológica Claudia Patricia Cardona Triana y el docente Carlos Danilo Zapata, tuvo una duración de cuatro semanas y fue realizado mediante diversas reuniones.

Posteriormente, se realizó una prueba piloto con dos personas relacionadas con el tema de investigación las cuales fueron la jefe de bienestar universitario de la Universidad Libre, Luisa Fernanda Arias Hincapié y Walter Agudelo Coordinador de la Especialización en Entrenamiento Deportivo de esta misma institución y con dos personas ajenas a él, que fueron Angie Betancur Cifuentes y Nelson Alejandro González Osorio a partir de la cual se implementó la corrección final para el desarrollo de la encuesta.

6. RESULTADOS

6.1 ANÁLISIS DE DATOS

Para realizar la verificación de la infraestructura deportiva y recreativa en las instituciones de educación superior pública y privada de Pereira según el artículo 19 de la Ley 181, se generó una encuesta de 10 preguntas y se aplicó en varias instituciones: 1) Institución Técnica Profesional, 2) Institución Universitaria y 3) Escuela Tecnológica y Universidad; a un total de 26 instituciones.

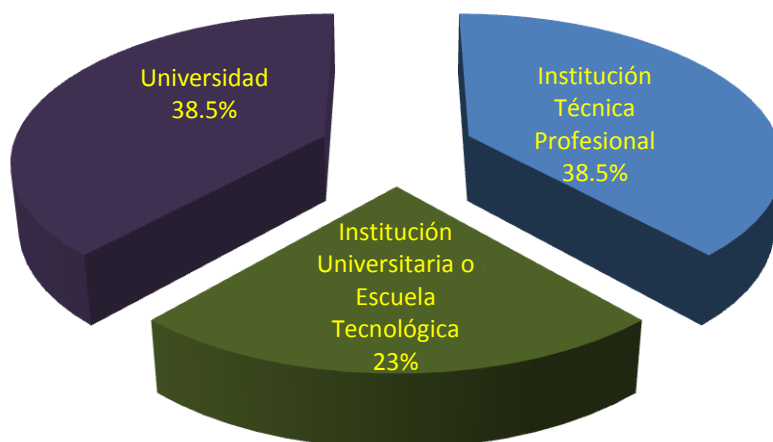
A continuación se mostrarán los resultados:

La primera gráfica, corresponde a la clasificación de la institución según la Ley 30 de 1992 y las siguientes corresponden a cada una de las preguntas de la encuesta implementadas para establecer el cumplimiento del artículo 19 de la Ley 181 que dice que las instituciones de educación superior, públicas y privadas, deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa propia o garantizarla mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden, en un plazo no mayor de cinco (5) años.

Los datos presentes en las gráficas se encuentran en forma de porcentajes, excepto los de las preguntas 3, 4, 6, 7, 8 y 10, que se presentan en números cardinales, debido a que éstas admiten varias respuestas y su expresión en porcentaje no sería válida.

6.1.1 Clasificación de las instituciones

Figura 1. Clasificación de la Institución según la Ley 30 de 1992, 2009.



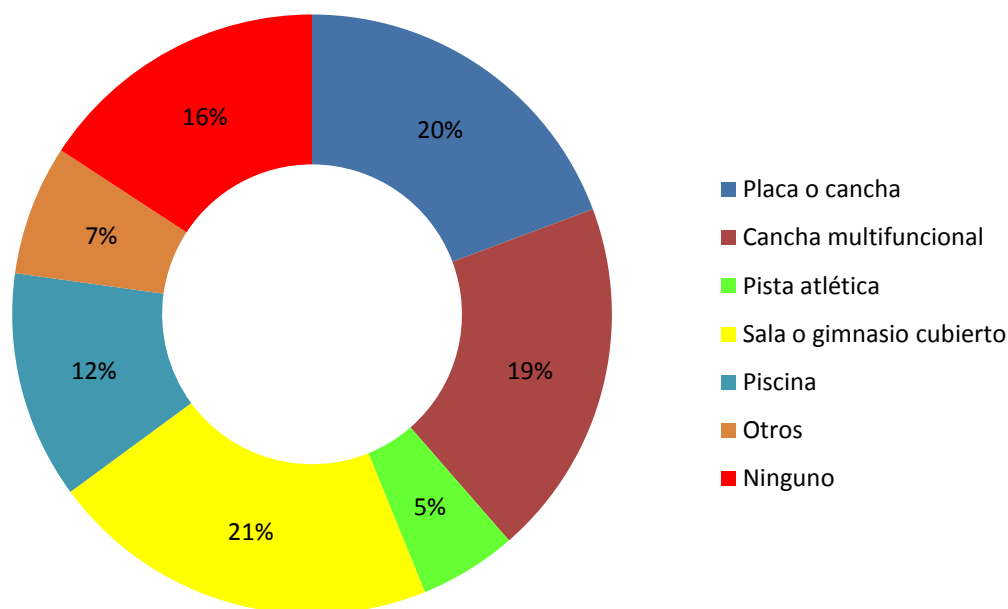
Como se observa en la gráfica, del total de 26 encuestados, el menor porcentaje corresponde a 6 (23%) instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Y el mayor porcentaje es similar para las universidades e instituciones técnicas profesionales, con 10 (38.5%) respectivamente.

UNIVERSIDAD	INSTITUCION TECNICA PROFESIONAL	INSTITUCION UNIVERSITARIA O ESCUELA TECNOLÓGICA
UTP	CIAF	CIDCA
UNIVERSIDAD LIBRE	CTA	CEIPA
UNIVERSIDAD EAFIT	AMERICAN BUSINESS SCHOOL	CORP. UNIVERSITARIA REMINGTON
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	CORP. TECNICA EMPRESARIAL	ACADEMIA NAL. DE APRENDIZAJE
UNIVERSIDAD COOP. DE COLOMBIA	ESCA	FUNDACION UNIV. DEL AREA ANDINA
SANTO THOMAS	INGECOMPUTO	INST. DE ENTRENAMIENTO TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL	INSTITUTO IMEC	
ANTONIO NARIÑO	INSTITUTO INEC	
UNIVERSIDAD CATOLICA	POLITECNICO CENTRAL	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	POLITECNICO METROPOLITANO	

6.1.2 Tipo de escenario deportivo

Figura 2. Tipo de escenario deportivo de la institución, 2009.



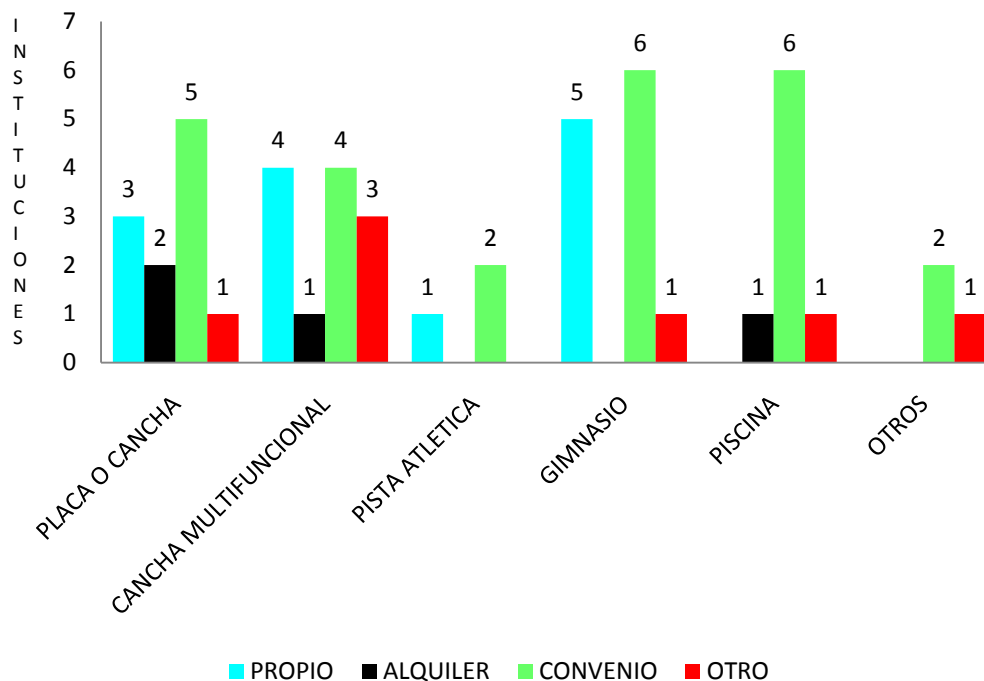
El escenario con el que más cuentan las instituciones es el de sala o gimnasio, debido a su fácil adecuación y mantenimiento, además de un mayor interés para su uso por parte de la población estudiantil.

La gráfica muestra una gran cantidad de instituciones (14) que poseen cancha multifuncional y/o una placa o cancha. Aunque algunos establecimientos no cuentan con un espacio propio para tenerlos, estos realizan convenios con otras entidades.

Un grupo de 7 (12%) instituciones respondieron tener piscina bajo la figura de convenio y lo hacen de esta manera ya que la construcción y el mantenimiento de un escenario de este tipo es demasiado costoso.

6.1.3 Aspecto legal de tenencia de escenarios deportivos

Figura 3. Aspecto legal de tenencia de los escenarios, 2009.

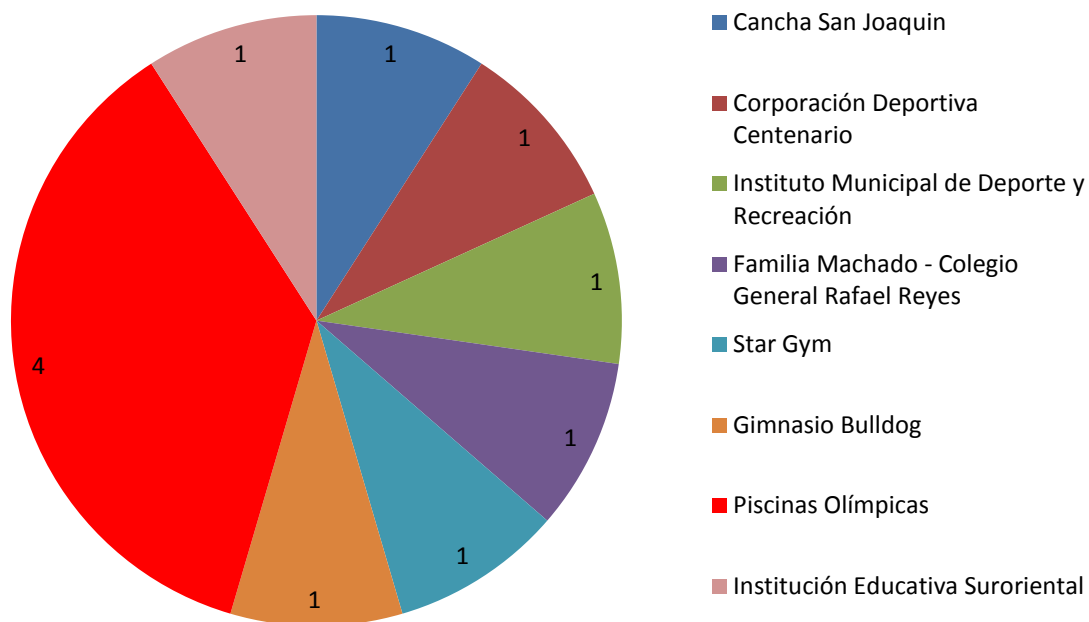


La gráfica número 3 se presenta en forma de cuadro. Corresponde al escenario y al tipo de propiedad.

Según lo observado, las instituciones cumplen con la norma; muchas de ellas lo hacen a través de medios de implementación externos, seguramente porque su infraestructura es insuficiente y les impide tener escenarios de este tipo en su interior. Sin embargo, los convenios han permitido el cumplimiento de la norma y han ofrecido a los estudiantes la participación en la recreación y el deporte.

6.1.4 Convenios de los escenarios deportivos

Figura 4. Indicador tenencia del escenario por convenio, 2009.



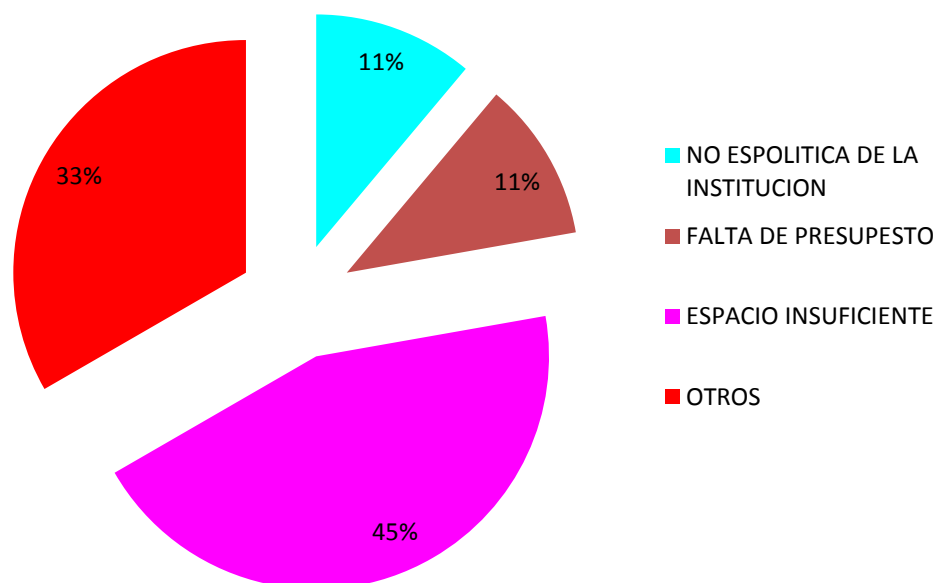
En esta gráfica se muestra qué entidades o lugares permiten la práctica deportiva de los estudiantes, de acuerdo a las instituciones que hayan respondido afirmativamente a la existencia de, al menos, un convenio.

Se identifica una mayor aceptación por parte de las instituciones con las piscinas del Complejo Deportivo Villa Olímpica por ser este un campo que ofrece varios deportes en un solo sitio.

Esto corresponde al artículo 19 de la Ley 181, que establece una obligación a los establecimientos de educación superior, que no cuentan con infraestructura deportiva propia, para realizar convenios que faciliten a sus estudiantes la práctica y el acceso al deporte.

6.1.5 Razón de la falta de infraestructura deportiva

Figura 5. Razón de la falta de infraestructura deportiva, 2009.

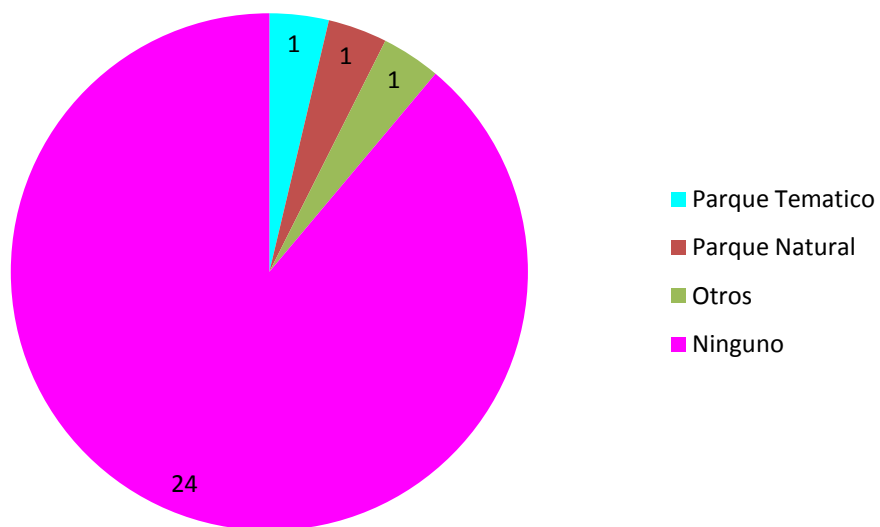


La mayor razón que argumentan las instituciones de no tener infraestructura deportiva es porque los espacios donde funcionan operativamente son bastante reducidos y solo se adapta para tener aulas de clases y oficinas.

Otras instituciones mencionan que mas allá de no contar con un espacio suficiente, es que la institución está orientada a programas a distancia y posgrados. Por esto la población que demanda estas universidades, son personas que laboran en su mayor tiempo y esto trae como consecuencia la falta de disponibilidad de tiempo para practicar algún deporte.

6.1.6 Tipo de escenario recreativo

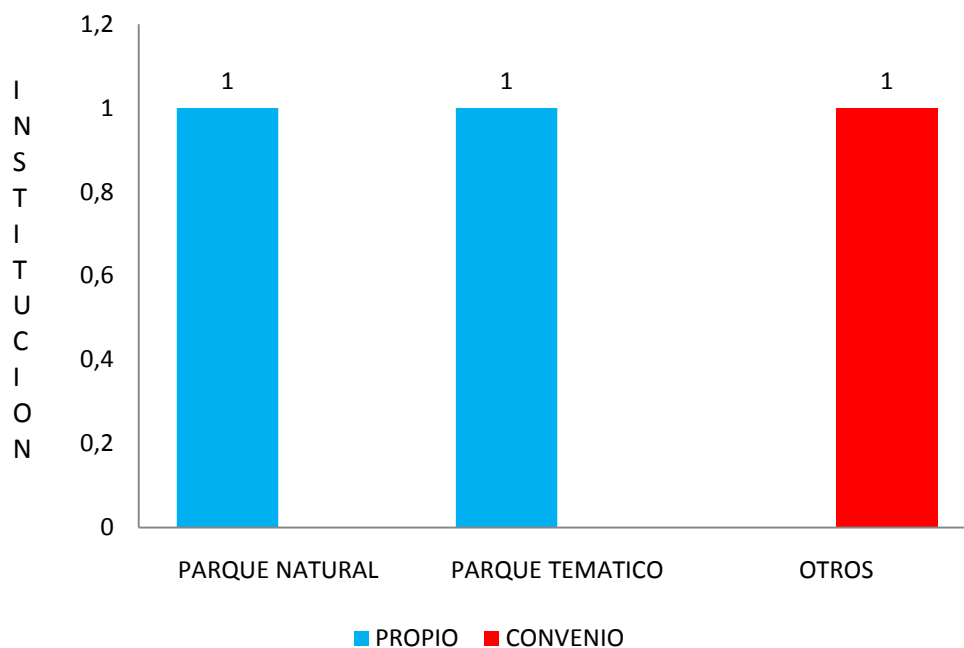
Figura 6. Tipo de escenario recreativo en la institución, 2009.



Es notable en la gráfica que la mayor cantidad (24), son para las instituciones que no cuentan con ningún escenario recreativo. Debido a que los encuestados dicen que este tipo de escenario requiere de mayor cuidado, presupuesto e infraestructura.

6.1.7 Aspecto legal de tenencia de escenarios recreativos

Figura 7. Aspecto legal de tenencia de los escenarios recreativos, 2009.

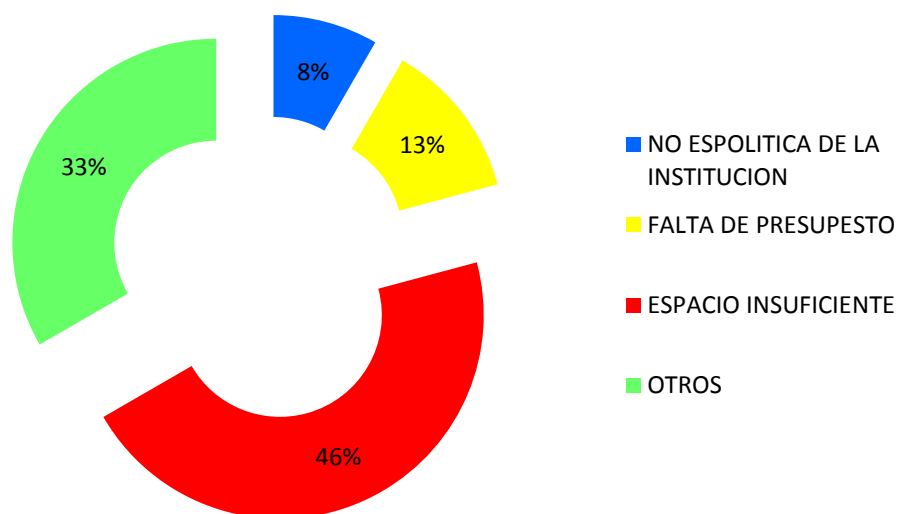


la Universidad Tecnológica de Pereira es la única institución que cuenta con un parque natural y un parque temático propio.

La otra institución argumentó tener un convenio con Panaca, Parque natural Los Nevados.

6.1.8 Razón de la falta de infraestructura recreativa

Figura 8. Razón falta de infraestructura recreativa, 2009.



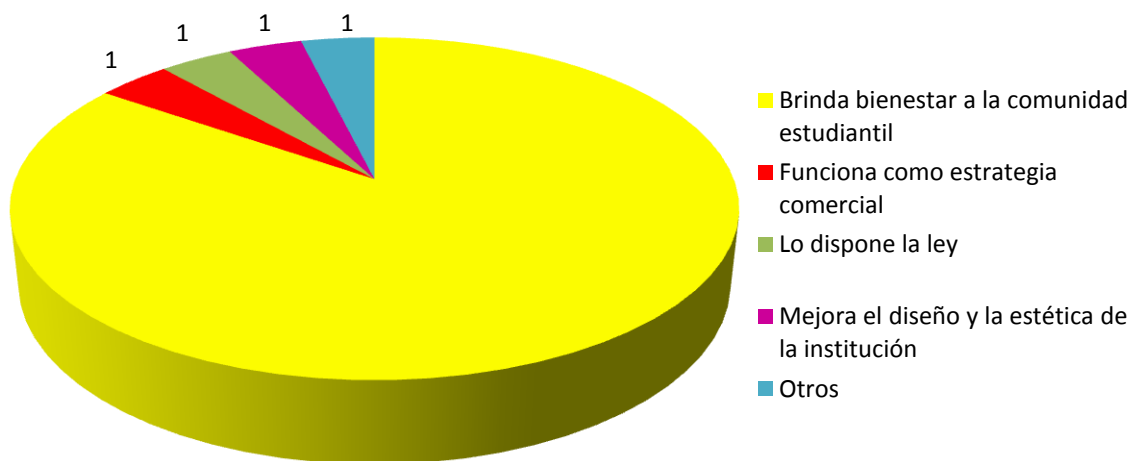
La mayor razón de la carencia de escenarios recreativos es la falta de un terreno lo suficientemente amplio para adecuar una infraestructura de este tipo.

Sumado al anterior argumento se complementa con la falta de presupuesto que se debe invertir, no solo para su construcción, sino también para su mantenimiento y sostenimiento.

Otras instituciones manifestaron, que su institución se dedicaba a carreras de postgrado y a distancia o que sus estudiantes no tenían tiempo para requerir una construcción de esta magnitud.

6.1.9 Razón para invertir en infraestructura deportiva y recreativa

Figura 9. Razón para invertir en infraestructura deportiva y recreativa, 2009.

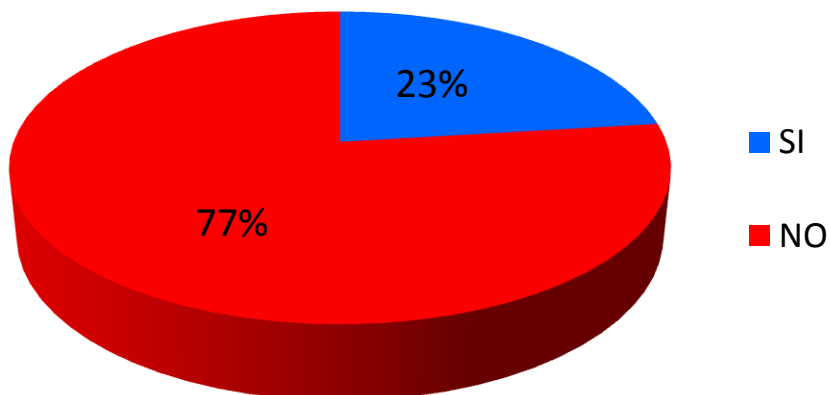


Según los datos recogidos en la investigación la mayor razón para invertir en infraestructura deportiva y recreativa, es porque brinda bienestar a la comunidad estudiantil.

Esto último hace referencia a que, a pesar que solo una institución optó por señalar que la inversión se debe hacer por disposición de la ley, la mayoría de las instituciones reconocen la importancia de brindar espacios adecuados de deporte y recreación a la población que atiende.

6.1.10 Evaluación de la normatividad

Figura 10. Conocimiento de normatividad sobre infraestructuras deportiva y recreativa, 2009.



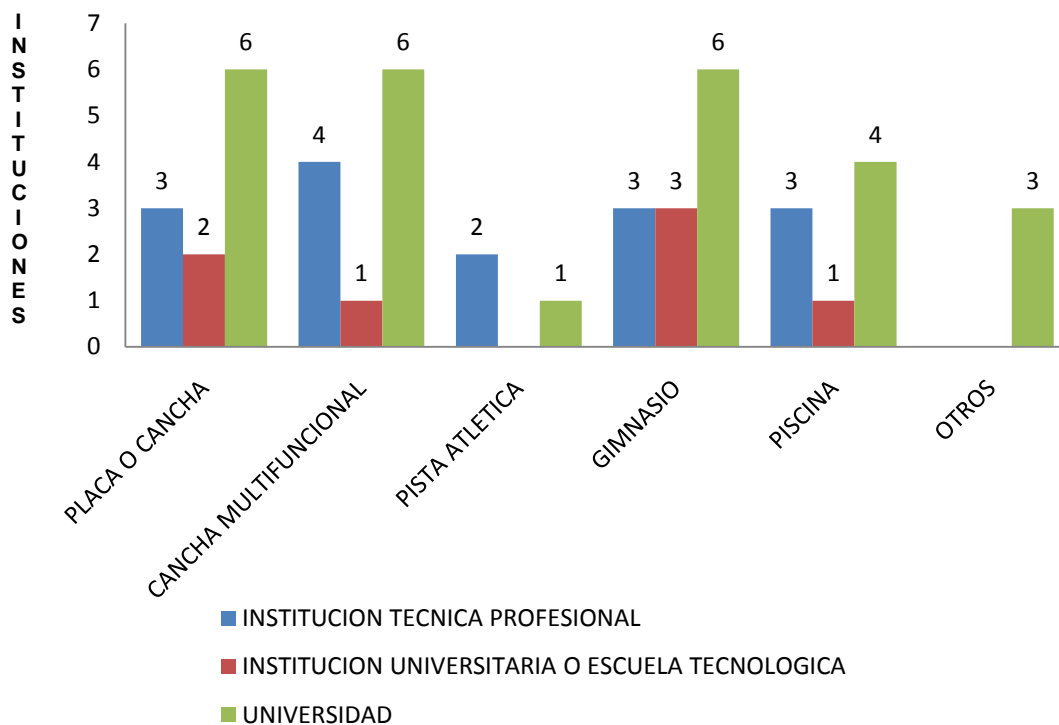
Es importante resaltar que existe un desconocimiento parcial sobre las normas que decretan la obligatoriedad de contar con escenarios recreativos y deportivos.

El criterio de normatividad reconocido por los encuestados es el relacionado con la Ley 30 de 1992, pero no hace referencia al de la Ley 181 que se intentó verificar. Respecto a esto, se puede decir que la Ley 30 cumple también la función de sustentar el conocimiento de los encuestados acerca de las leyes sobre escenarios deportivos y recreativos, sobre todo en sus artículos 119 y 130.

Entre otras normas y leyes que conocen los encuestados, se encuentra la Ley 115 de 1995, la Ley 749, el decreto 1863 y el lineamiento de acreditación de programas del consejo nacional de acreditación, pero estas leyes y normas si bien dan las bases para las instituciones de educación superior públicas y privadas no tienen las especificaciones necesarias sobre los escenarios deportivos y recreativos como lo hacen las Leyes 30 y 181 para las necesidades del presente trabajo.

6.1.11 Tipo de escenario deportivo

Figura 11. Tipo de escenario deportivo con el que cuentan las instituciones de educación superior

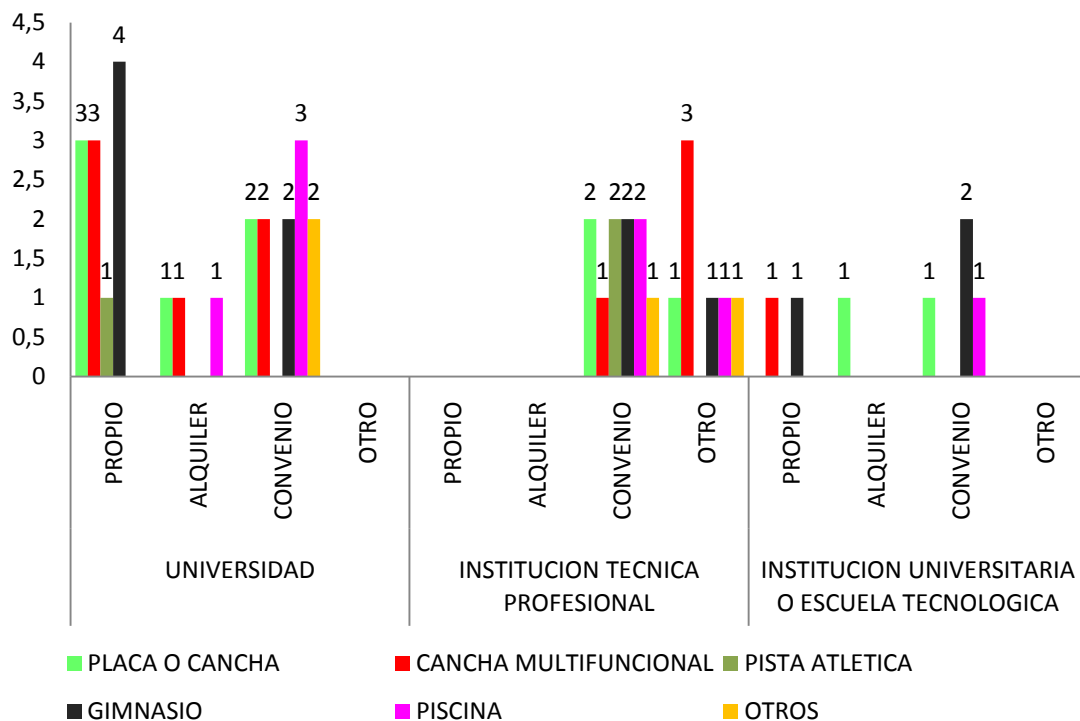


Según lo ilustrado en la gráfica, el escenario con el que más cuentan las universidades son: placa o cancha, cancha multifuncional y gimnasio; con 6. Otro dato significativo es la tenencia de piscina con 4. Esto nos muestra que las universidades ofrecen más instalaciones deportivas a sus estudiantes.

Y en orden descendente, en el ofrecimiento de infraestructura deportiva a la población que atienden, se encuentran las instituciones técnicas profesionales seguidas de las escuelas tecnológicas.

6.1.12 Tenencia de los escenarios deportivos

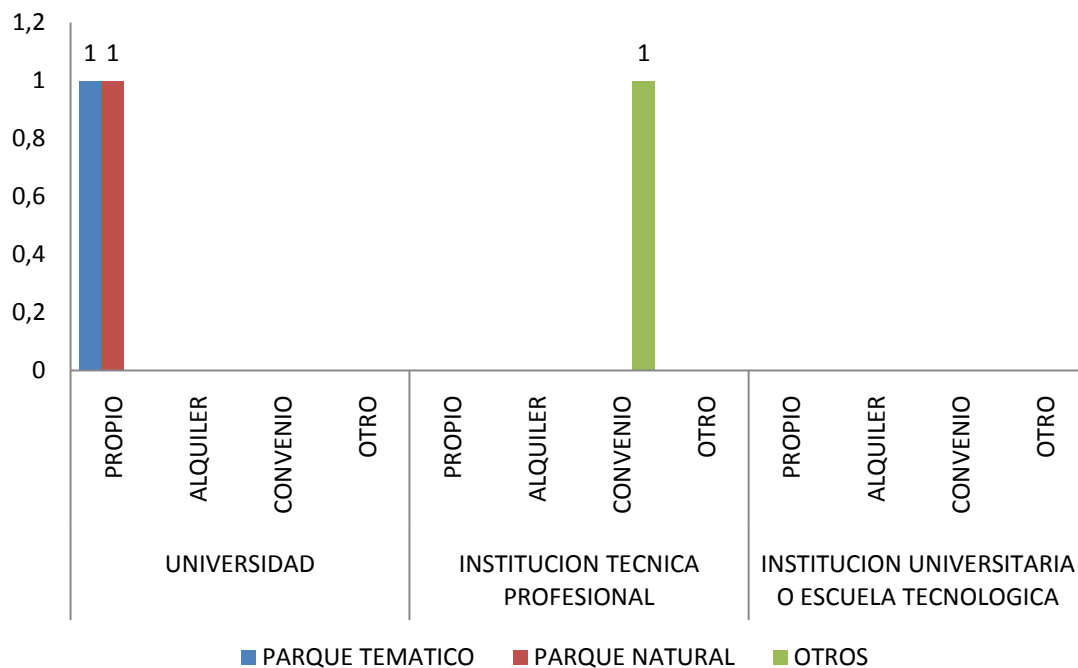
Figura 12. Aspecto legal de tenencia de los escenarios deportivos



Esta grafica se presenta en forma de cuadro, donde se corresponden el escenario, el tipo de propiedad y la clasificación de las instituciones de educación superior, es decir, si es propia, en alquiler, por convenio. Los mayores valores están representado por: gimnasio, placa o cancha y cancha multifuncional bajo la figura legal de propio. La piscina representa significativamente la opción de convenio. Los valores para las instituciones técnicas profesionales y escuelas tecnológicas son evidentemente bajas, cuyos escenarios en las instituciones técnicas profesionales se centran mas por los convenios.

6.1.13 Tenencia de los escenarios recreativos

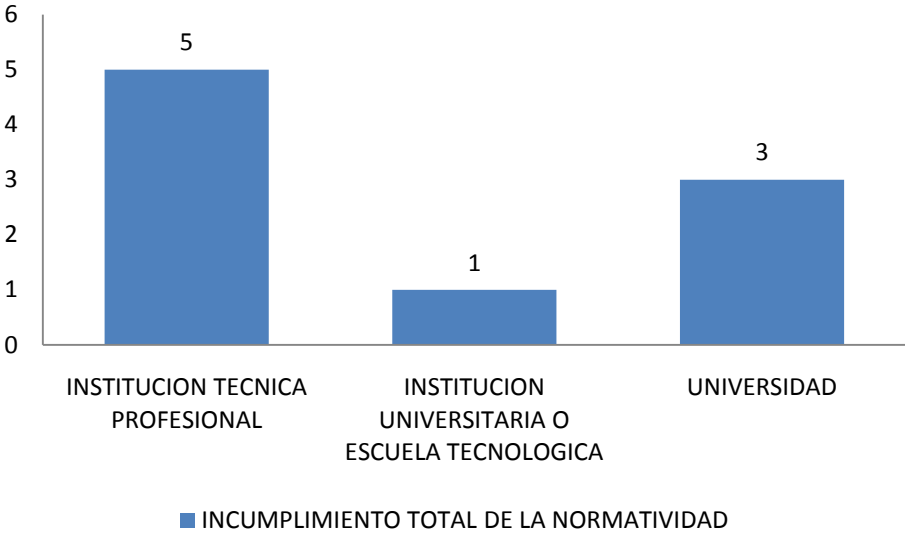
Figura 13. Aspecto legal de tenencia de los escenarios recreativos



Como se observa, esta pregunta corresponde con en el campo de los escenarios recreativos, así que en ella también se presenta un cuadro que relaciona los escenarios con el aspecto legal de tenencia. Los valores relacionados son muy bajos para aquellas instituciones de educación superior que poseen de alguna forma acceso a este tipo de escenarios.

6.1.14 Incumplimiento de la normatividad

Figura 14. Verificación de la normatividad



Esta grafica representa aquellas instituciones que carecen totalmente de algún tipo de escenario deportivo y recreativo.

En la verificación del artículo 19 de la ley 181 de 1995, del total de 26 instituciones evaluadas, solo 9 no cumplen con lo dispuesto por la ley.

Las instituciones técnicas profesionales presentan un alto porcentaje de incumplimiento de la norma, con un 50%.

En las universidades el 30 % de estas no cuentan con ningún tipo de infraestructura deportiva y recreativa y en las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, solo el 16% no cumple con la normativa

7. DISCUSIÓN

7.1. DISCUSION GENERAL

A pesar de la importancia del sector educativo, la realidad es que la infraestructura no ha recibido mucha atención y su proyección es todavía una tentativa de desarrollo político y constitucional. Sin una clara justificación, el propósito legal y de desarrollo social de la infraestructura deportiva y recreativa en Colombia se ha centrado en los temas sociales y en la seguridad de los estudiantes, acerca de las prioridades del país en materia de inversión en infraestructura, especialmente en el campo de la educación.

La ley juega un papel muy importante en el desarrollo global de todas las sociedades y como tal debe estar perfectamente desarrollada o diseñada para que no se pueda, bajo ninguna circunstancia, sacar ventaja de esta.

En este orden de ideas, existen normatividades que no están firmemente constituidas y que deja un flanco desamparado como en este caso lo es el artículo 19 de la ley 181, cuando en un pasaje de este señala que las instituciones deben contar con infraestructura deportiva y recreativa, pero en ningún momento hace referencia a la cantidad y a la calidad de estos. Es por esto que cuando las autoridades competentes para velar por el perfecto cumplimiento de la ley, en este caso la secretaria departamental de educación, obliguen a las instituciones a cumplir con la norma, estas pueden usar el vacío existente en ella para cumplirla a medias y conllevar esto a tener un espacio en malas condiciones y no acorde para la cantidad de estudiantes. Luego escudarse en que la ley no obliga a tener una cantidad determinada y mucho menos señala la calidad de esta.

Este trabajo de grado detecta el vacío en estudios académicos que revelen la importancia de la infraestructura sobre la calidad de vida en particular y el crecimiento económico en general. Los resultados de estos estudios deberían promover concesiones conceptuales de las cuales surja un primer intento por definir claramente algunas de las condiciones de infraestructura deportiva y recreativa. En la estructuración de los proyectos emprendidos por las instituciones educativas respecto a la infraestructura, se debe garantizar la ejecución de estos, con el fin de balancear adecuadamente la relación directa entre el crecimiento de la población y su planta física.

Es muy importante, dadas las discusiones anteriores, dejar clara la posición que tiene el grupo participante en este trabajo de grado, sobre la importancia de las opiniones acá plasmadas y discutidas. Para esto se debe asentar un llamado de atención sobre los entes veedores del estado, para controlar la creación de instituciones de educación que no cumplen con los más mínimos requisitos de funcionamiento y sobre todas aquellas personas que de una u otra manera deseen intervenir en el largo y no fácil proceso para un óptimo desarrollo pedagógico en cuanto a la educación superior se refiere, para lo cual se proclama la importancia

de este tema y se basa en la constitución política de Colombia que mediante el artículo 52 que promueve el derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, dejando claro que es de vital importancia para la formación integral del individuo y que es de supremo valor en el desarrollo de todas las esferas que denotan en él, su necesidad de perfeccionarse para un progreso productivo en el ámbito personal y profesional.

Cabe destacar la importancia que tiene el Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación para promover en conjunto con la secretaria departamental de educación acciones administrativas y gerenciales que velen por un proceso educativo acorde y que brinde las mayores garantías de calidad en cuanto a infraestructura deportiva y recreativa, todo esto procurando por el bienestar y el completo desarrollo físico e intelectual de los futuros profesionales del país.

Para la verificación del cumplimiento de la ley fue creada una base de datos, dada su inexistencia. Así esta fue construida de manera actualizada y completa a través de la información obtenida de fuentes como la Secretaria Municipal y Departamental de Educación, Ministerio de Educación Nacional y páginas amarillas del directorio telefónico del municipio.

Otro problema significativo fue la limitación en el soporte teórico en cuanto a escenarios recreativos, por esto, el marco teórico y el instrumento de recolección de información se adaptó con base en el documento de Coldeportes¹⁸.

La base de datos final consta de veintiocho (28) instituciones de Educación Superior, dos (2) de las cuales no permitieron la aplicación del instrumento de recolección de información, Idontec y Sistem Plus (institutos técnicos) debido a procesos administrativos al interior de estas. Por esto el análisis de los datos se realizó sobre un total de veintiséis (26) instituciones.

Actualmente la ciudad de Pereira presenta 28 instituciones de educación superior, distribuidas así: 12 Instituciones Técnicas Profesionales, 6 Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y 10 Universidades.

Se evidencia que 17 de las 26 instituciones cuentan con infraestructura deportiva, de estas 7 son universidades, 5 son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las 5 restantes son institutos técnicos profesionales.

Como puede evidenciarse en este trabajo de grado la mayoría de las instituciones no poseen instalaciones propias, 22 en total. 9 de estas no tienen ningún tipo de escenario y las 13 restantes tienen convenios con otras entidades para prestar el servicio de instalaciones deportivas y recreativas a sus estudiantes y esto podría

¹⁸ Coldeportes, Manual de gestión para proyectos de infraestructura deportiva y recreativa.

interpretarse de dos maneras, como lo serían: primero, que por el bienestar de sus estudiantes se hacen las gestiones necesarias para poder brindar esos espacios y aportar al desarrollo integral de cada una de las personas que conforman estos planteles educativos procurando por un óptimo modelo pedagógico para estos y velando por la mejora en la educación superior de la región. Y segundo podría deducirse también que las instituciones brindan estas oportunidades a través de los convenios únicamente por el factor económico ya que de esta manera una entidad educativa puede ahorrarse una suma considerable de dinero y no tendrían que pagar por la construcción, mantenimiento y demás procesos económicos a los que está sujeta la tenencia de espacios como los anteriormente mencionados.

Si se compara entre los tipos de instituciones definidos en la Ley 30 de 1992, se puede evidenciar que las universidades ofrecen las mejores condiciones a sus estudiantes; estas cuentan con mayor espacio y presupuesto, además son más reconocidas y brindan una mayor calidad y variedad en sus programas académicos por consiguiente tienen una mayor concurrencia por parte de las personas interesadas en iniciar estudios universitarios, lo cual hace que sus ingresos sean mayores y como se resaltó anteriormente, la tenencia de este tipo de infraestructura requiere no sólo espacio adecuado, sino también, manejar un presupuesto suficiente destinado a su creación y mantenimiento.

Si bien es cierto que la Ley 30 de 1992 faculta a las instituciones de educación superior para tener autonomía en sus directrices, también regula su funcionamiento; los resultados demuestran que la mayor preocupación de las instituciones se rige por estos principios que promulgan el bienestar de los estudiantes.

Por otra parte, la gran mayoría de las instituciones cuentan con sus escenarios, ya sean propios o garantizados mediante convenios y donde predominan espacios como lo son la piscina, el gimnasio la cancha multifuncional y la placa o cancha esto debido a que son los hábitos deportivos y recreativos preferentes por la población estudiantil, sin embargo, desconocen la exactitud de la normatividad que los rige en cuanto a infraestructura deportiva y recreativa.

Solo 2 de las 26 instituciones poseen infraestructura recreativa, de estas una es universidad, y la otra es una institución técnica, esto debido a dos factores, enunciados en orden de importancia de la siguiente manera:

- El espacio y el mantenimiento de la infraestructura recreativa resulta ser muy costoso para la institución.
- También la falta de claridad sobre el concepto o definición de infraestructura recreativa.

Aunque existe una gran confusión general con lo que concierne a la definición de infraestructura recreativa y que el artículo 19 de la Ley 181 de 1995 manifiesta que debe existir tanto escenarios deportivos como recreativos, solo el 65% de las instituciones cumplen con lo mandado por la ley.

Siendo Pereira un municipio que se encuentra en constante desarrollo educativo con un aumento significativo en la cobertura estudiantil, los entes gubernamentales están llamados a velar por el cumplimiento y por el mejoramiento de los escenarios existentes, con el fin de contar con centros educativos que brinden los espacios adecuados para la formación integral de sus estudiantes.

7.2 DISCUSION POR TIPO DE INSTITUCION

7.2.1 Universidad

La ciudad de Pereira cuenta con 10 universidades, de las cuales 7 cumplen con la normatividad. De estas solo 4 poseen instalaciones propias: placa o cancha, cancha multifuncional, pista atlética y gimnasio. Las tres restantes ofrecen los espacios físicos mediante convenios.

De modo que el 30% de las universidades no tienen ningún escenario deportivo para los estudiantes. Argumentando que el funcionamiento educativo es a distancia y por esta razón sus estudiantes son una población que ve limitado su horario para disponer de los espacios locativos de la universidad, sin tener en cuenta que la normatividad cubre tanto a la educación semipresencial como a distancia.

Del total de las universidades solo la Universidad Tecnológica de Pereira tiene instalaciones recreativas propias. Ofreciendo de esta forma una infraestructura, no solo deportiva sino también recreativa, más completa para la población estudiantil que atiende.

Al igual que en los espacios deportivos, la mayor razón que argumentan las universidades por no tener infraestructura recreativa es por que funcionan como programas a distancia. Y en menor proporción el argumento es la falta de presupuesto y espacio insuficiente.

7.2.2 Institución universitaria o escuela tecnológica

De las 6 instituciones universitarias del municipio, 5 cumplen con el artículo 19 de la ley 181.

Solo una escuela tecnológica ofrece gimnasio propio y a pesar que las otras 4 no tiene escenarios propios, los garantizan a través de alquileres y convenios.

El 100% de estas instituciones no cuenta con escenarios recreativos propios o mediante algún convenio, lo que evidencia un incumplimiento parcial a la norma. El principal argumento por no tener básicamente instalaciones recreativas es el espacio insuficiente, de igual manera expresaron que el ofrecimiento de escenarios deportivos lo realizaban a través de convenios y alquileres debido al poco espacio que tiene la institución. Los datos obtenidos a través de las encuestas mostró que solo una institución universitaria no cuenta con ninguno de los dos tipos de escenarios, además, argumentando que no es política de la institución, evidenciándose así el desconocimiento total de la ley sumado a una completa indiferencia del bienestar de sus estudiantes.

7.2.3 Institución técnica profesional

En la ciudad existen 10 instituciones técnicas profesionales, de las cuales el 50% de estas cumplen con lo dispuesto por la ley Nacional del Deporte. Ninguna institución cuenta con escenarios recreativos y deportivos propios, pero utiliza otros mecanismos para favorecer un espacio de práctica deportiva y en cuanto a lo recreativo solo una institución ofrece este espacio. Dos instituciones técnicas profesionales comparadas con las otras que ofrecen espacios deportivos, les brindan a sus estudiantes más variedad de escenarios. De los establecimientos que no poseen ningún espacio físico deportivo y recreativo argumentan esa carencia por no tener espacio suficiente y una explicó que es la falta de presupuesto el mayor factor. Del total de institutos, uno se contradice al responder que considera importante invertir en infraestructura para brindar bienestar a los estudiantes y en cambio argumento que no es política de la institución poseer algún tipo de escenario.

8. CONCLUSIONES

- 17 de las 26 instituciones de educación superior pública y privada, del municipio de Pereira cumplen con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 181 de 1995 y se observó que a pesar de contar con infraestructura deportiva y recreativa no conocen exactamente el contenido de esta normatividad.
- Se logró identificar un total de 28 instituciones de educación superior pública y privada en el municipio de Pereira, distribuidas así: 12 Instituciones Técnicas Profesionales, 6 Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y 10 Universidades.
- Pereira en la actualidad solo cuenta con 3 instituciones que ofrecen un campus universitario con mayores posibilidades deportivas y recreativas a la población que atienden. Estás son en orden de relevancia la Universidad Tecnológica de Pereira, la Universidad Libre y por último la Universidad Católica.
- No existe en este momento ningún soporte teórico donde se defina claramente y se estandarice el tipo de construcción de un escenario recreativo con el que las instituciones deban contar, esto debe tenerse en cuenta ya que la ley dispone que deberían tener los dos tipos de escenarios.
- El 92% de la población estudiada, expresó que la mayor razón para invertir en infraestructura es por el bienestar de sus estudiantes, contrastando este valor con que solo el 65% de las instituciones de educación superior cumplen con lo dispuesto por la ley.
- Solo 6 (23%) conocen la normatividad y de ellas 4 son universidades. Esto demuestra la relación directa en el conocimiento y cumplimiento efectivo de la ley y la adquisición de terrenos para la construcción de plantas físicas en estas universidades.
- El 76% de las instituciones de educación superior no conocen el artículo 19 de la ley 181 de 1995, pero el que no conozcan la ley no los exime de cumplirla.
- Del 65% de establecimientos educativos superiores que cumplen con la normatividad, el 15% presentan escenarios propios.
- Las anteriores conclusiones dan pie para conocer una problemática de nuestra región que no ha sido tocada y es deber por parte de los entes analizarla y actuar para propender por el cumplimiento de la normativa, además, para beneficio de la población estudiantil y para el buen desarrollo de la temática deportiva y recreativa de la región.

9. RECOMENDACIONES

- Implementar un programa en conjunto con la secretaría de Deportes y recreación y Secretaría de Educación Municipal y Departamental, que tenga por objetivo primordial velar por el cumplimiento de la normatividad, es decir, establecer un sistema de control efectivo para cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia, en lo establecido por el Estado en la Ley 181 de 1995 que rige en cuanto a infraestructura deportiva y recreativa.
- Implementar por parte de la Secretaria de Educación Municipal sistemas de información que permitan mantener organizados y actualizados los datos de las instituciones de educación superior.
- Considerar por parte de cada una de las instituciones de educación superior, las necesidades actuales del crecimiento poblacional estudiantil para la ampliación y obtención correspondiente de su infraestructura deportiva y recreativa.
- Utilizar la información aportada en este trabajo para conocer sobre la tenencia de infraestructura deportiva y recreativa en las instituciones de educación superior para darle cumplimiento a la ley por parte de los entes municipal y departamental de educación, con el fin de llevar a cabo un proceso continuo de mejoramiento y adecuación en la oferta educativa del municipio.
- Promover por parte de cada institución todos los convenios que sean necesarios para brindarle a sus estudiantes una formación integral. Además de generar procesos de articulación entre las universidades y los entes gubernamentales, en beneficio de la formación de los estudiantes y del deporte Risaraldense.
- Caracterizada la propiedad de la infraestructura deportiva y recreativa en las universidades de Pereira, continuar con la línea de investigación en cuanto al estado y el uso de estos escenarios.
- Investigar cantidad y calidad de espacios locativos, al igual que los convenios que realicen las instituciones.
- Desarrollar estudios que determine lo cualitativo desde el bienestar universitario para fomentar actividad física, deporte y recreación entre otras.

BIBLIOGRAFÍA

AREVALO ARIAS, Diana Lorena y CORREA MARULANDA, Juliana Marcela. Caracterización de la infraestructura de los escenarios deportivos y recreativos públicos y del sector educativo privado del municipio de Santa Rosa de Cabal, Trabajo de Grado. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de la salud. Ciencias del Deporte y la Recreación, 2007.

CANO LAVERDE, Carlos Alberto; RENDÓN, Santiago Alberto y VILLADA, Cesar Augusto. Caracterización física de las instalaciones deportivas del área urbana de Pereira. Trabajo de Grado. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de la salud. Ciencias del Deporte y la Recreación.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia [en línea]. Bogotá (Colombia), 1991. Disponible desde: <www.cna.gov.co/cont/documentos/legislacion/constitucion.pdf>

LEY 181 (18 de enero de 1995) [en línea]. Bogotá (Colombia) ,1995. Disponible desde: <www.secretariassenado.gov.co/leyes/L0181_95.HTMz>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 (Diciembre, 1992). Por la cual se organiza el servicio público de la educación. Bogotá D.C. 1992.

CRUZ ROJA COLOMBIANA. Programa Nacional de Recreación. Cruz roja de la Juventud Colombiana. Recreación: Fundamentos conceptuales y metodológicos. Medellín: Cruz Roja Colombiana; 1998.

DICCIONARIO FINANCIERO. Definición de Alquiler. Disponible desde internet en: <www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-alquiler-arrendamiento18>. DRAE (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española). Madrid: Espasa-Calpe, 2008.

GARCIA GIRALDO, Luz Marina. Diagnostico de la infraestructura recreativa en el municipio de Pereira. Trabajo de Grado Pereira. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ingeniería Industrial. Programa de ingeniería Industrial.1999

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE. Coldeportes. Censo escenarios deportivos de Pereira. Pereira (Colombia), 2007. Disponible desde: <www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php>

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE. Manual de gestión para proyectos de infraestructura deportiva y recreativa. Bogotá (Colombia), 2002. Disponible desde: < www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php>

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Referencias bibliográfica para libros, folletos e informes. 2 ed. Bogotá (Colombia) Icontec, 2008.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE. Plan de desarrollo para el deporte universitario en Colombia. Bogotá (Colombia), 2000. Disponible desde: < www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php>

LERMA, Héctor Daniel. Metodología de la investigación. Propuesta, anteproyecto y proyecto. Pereira (Colombia). Ecoe Ediciones, 1999.

LEGISLACIÓN DEPORTIVA. Ley 181 de 1995 decretos leyes y sus decretos reglamentarios. Bogotá D.C.: Editorial Kinesis, 1995.

ORTIZ, Ricardo Alberto, MARÍN, Manuel Gerardo y Equipo de Trabajo de la Corporación Casa de la Juventud del Deporte. Montenegro (Quindío). Estrategias del Juego y la Recreación. En: Primer Seminario Campamento Estrategias del Juego y la Recreación; 2004 may-21 y 22; Tuluá Valle: Primer Seminario Campamento; 2004.

PÁGINAS AMARILLAS. Publicar S.A. 2009. Disponible desde: <www.paginasamarillas.com/Colombia/TodoslosEstados/ES/PaginasAmarillas-Colombia.aspx>

POLANCO RIPELL, Francisco. Historia Villa Olímpica de Pereira. Pereira (Colombia). Papiro Ediciones, 2002.

THE FREE DICTIONARY. Definición de Convenio. Disponible en: <es.thefreedictionary.com/convenio>.

WIKIPEDIA. Definición de Infraestructura. Página visitada el 21- 02- 2008. Disponible en: <es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura>.

WIKIPEDIA. Definición de Piscina. Página visitada el 21- 02- 2008. Disponible en: <es.wikipedia.org/wiki/Piscina>.

WORD REFERENCE. Definición de Infraestructura. Disponible en: <www.wordreference.com/definicion/infraestructura>.

ZAPATA LONDOÑO, Francy Viviana; GONZALEZ OSORIO, Nelson Alejandro
Estado actual de la garantía del derecho a la recreación y el tiempo libre de la
niñez y juventud en el municipio de Pereira, 2007. Trabajo de Grado Pereira.
Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ciencias de la Salud. Programa
Ciencias del Deporte y la Recreación.

ANEXO A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PROGRAMA CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACION

ENCUESTA

Los responsables se encargarán que la información suministrada sea confidencial y debidamente administrada.

OBJETIVO: Describir si las instituciones de educación superior públicas y privadas de Pereira cuentan con Escenarios Deportivos y Recreativos.

NOMBRE DE LA INSTITUCION: _____ **No. Registro del Min. Educación:** _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

INFORMANTE _____ **CARGO:** _____ **E-MAIL:** _____

Clasificación de la institución según la ley 30 de 1992:

Institución técnica profesional

Institución universitaria o escuela tecnológica

Universidad

1. De la siguiente lista seleccione con qué tipo de escenario deportivo cuenta la institución (esta pregunta admite varias respuestas):

- Placa o cancha con un área demarcada para un deporte específico, ejemplo: fútbol, tenis, etc.
- Cancha multifuncional con área demarcada para la práctica de diferentes deportes
- Pista atlética en forma oval y de 400 metros planos

- Sala o gimnasio cubierto para la práctica de disciplinas deportivas específicas
- Piscina destinada a practicar actividades acuáticas

Otros _____ Cual: _____

Ninguno _____ (pase a la pregunta 4)

2. Identifique de acuerdo con la anterior pregunta, el aspecto legal de tenencia de los siguientes escenarios deportivos (esta pregunta admite varias respuestas):

ESCENARIO	TIPO DE PROPIEDAD				
	Propio	Alquiler	Convenio	No tiene	Otro, ¿Cuál?
Placa o cancha					
Cancha multifuncional					
Pista atlética					
Gimnasio					
Piscina					
Otros					

3. Si en la pregunta anterior la tenencia del escenario es por convenio, por favor indique con quien lo tiene: _____

4. La institución no cuenta con infraestructura deportiva porque:

- a- No es política de la institución
- b- Falta de presupuesto
- c- Espacio insuficiente

Otros _____

Cuál: _____

5. De la siguiente lista seleccione con que tipo de escenario recreativo cuenta la institución (esta pregunta admite varias respuestas):

- Parque Temático que combina elementos NATURALES y ARTIFICIALES en torno a un tema, ejemplo: planetario, Maloka en Bogotá, etc.
- Parque natural de importancia ecológica, ambiental y paisajística, ejemplo: senderos ecológicos, jardín botánico, etc.

Otros _____

Cual: _____

Ninguno _____ (pase a la pregunta 8)

6. Identifique de acuerdo con la anterior pregunta, el aspecto legal de tenencia de los siguientes escenarios recreativos (esta pregunta admite varias respuestas):

ESCENARIO	TIPO DE PROPIEDAD				
	Propio	Alquiler	Convenio	No tiene	Otro, ¿Cuál?
Parque Temático					
Parque Natural					
Otros					

7. Si en la pregunta anterior la tenencia del escenario es por convenio, por favor indique con quien lo tiene: _____

8. La institución no cuenta con infraestructura recreativa porque:

- a) No es política de la institución
- b) Falta de presupuesto
- c) Espacio insuficiente

Otros _____

Cuál: _____

9. La institución considera importante invertir en infraestructura deportiva y recreativa, porque (marque solo una opción):

- a- Brinda bienestar a la comunidad estudiantil
- b- Funciona como estrategia comercial
- c- Lo dispone la ley
- d- Mejora el diseño y la estética de la institución.

Otros_____

Cual: _____

10. ¿La institución conoce alguna normatividad que exija contar con infraestructura deportiva y recreativa?

SI

CUAL: _____

NO

GRUPO DE INVESTIGACION CULTURA DE LA SALUD
LINEA DE ADMINISTRACION Y GESTION
Andrés González
Istman Osorio

ANEXO C
BASE DE DATOS
RAZONES POR LA TENENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE PEREIRA

	INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	CLASIFICACION			NO TIENE INFRAEST. DEPOR.				NO TIENE INFRAEST. REC.			
		UNIV.	ESC. TEC	INST. TEC.	NO ES POLITICA	FALTA DE PRESUPUESTO	ESPACIO INSUFICIENTE	OTROS	NO ES POLITICA	FALTA DE PRESUPUESTO	ESPACIO INSUFICIENTE	OTROS
1	UTP	1										
2	UNIVERSIDAD LIBRE	1										1
3	UNIVERSIDAD EAFIT	1					1					1
4	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1										1
5	UNIVERSIDAD COOP. DE COLOMBIA	1										1
6	SANTO THOMAS	1					1					1
7	UNIVERSIDAD NACIONAL	1					1					1
8	ANTONIO NARIÑO	1				1				1		
9	UNIVERSIDAD CATOLICA	1										1
10	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1								1		
	SUBTOTAL	10	0	0	0	1	1	2	0	2	0	7
1	CIDCA		1									1
2	CEIPA		1									1
3	CORP. UNIVERSITARIA REMINGTON		1				1					1
4	ACADEMIA NAL. DE APRENDIZAJE		1				1					1
5	FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA		1				1					1
6	INST. DE ENTRENAMIENTO TECNICO		1		1				1			
	SUBTOTAL		6	0	1	0	3	0	1	0	4	1
1	CIAF			1			1					1
2	CTA			1			1					1
3	AMERICAN BUSINESS SCHOOL			1		1				1		
4	CORP. TECNICA EMPRESARIAL			1			1					1
5	ESCA			1				1				1
6	INGECOMPUTO			1			1					1
7	INSTITUTO IMEC			1			1					1
8	INSTITUTO INEC			1			1					1
9	POLITECNICO CENTRAL			1	1				1			
10	POLITECNICO METROPOLITANO			1			1					1
	SUBTOTAL			10	1	1	7	1	1	1	8	0
	GRAN TOTAL	10	6	10	2	2	11	3	2	3	12	8

ANEXO D
BASE DE DATOS
RAZON DE INVERSION Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE PEREIRA

	INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	CLASIFICACION			IMPORTANCIA DE INVERTIR					CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
		UNIV.	ESC. TEC	INST. TEC.	BIENESTAR	ESTRATEGIA	LO DISPONE LA LEY	DISEÑO Y ESTETICA	OTROS	SI	CUAL	NO	
1	UTP	1			1					1	LEY 30 DEL 92		
2	UNIVERSIDAD LIBRE	1			1					1	TODA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR DEBE BRINDAR ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA EL BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD		
3	UNIVERSIDAD EAFIT	1							1			1	
4	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1						1				1	
5	UNIVERSIDAD COOP. DE COLOMBIA	1			1						LEY 1188 DE 2008	1	
6	SANTO THOMAS	1			1							1	
7	UNIVERSIDAD NACIONAL	1			1							1	
8	ANTONIO NARIÑO	1			1					1	POLITICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
9	UNIVERSIDAD CATOLICA	1			1						LINEAMIENTOS PARA ACREDITACION DE PROGRAMAS - CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION	1	
10	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1			1					1	LEY 30 DEL 92		
SUBTOTAL		10	0	0	8	0	0	1	1	4		0	6
1	CIDCA		1		1								1
2	CEIPA		1		1								1
3	CORP. UNIVERSITARIA REMINGTON		1		1					1	LEY DEL MINISTERIO PARA UNIVERSIDADES PRESENCIALES		
4	ACADEMIA NAL. DE APRENDIZAJE		1		1								1
5	FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA		1		1								1
6	INST. DE ENTRENAMIENTO TECNICO		1		1								1
SUBTOTAL			6	0	6	0	0	0	0	1		0	5
1	CIAF			1	1								1
2	CTA			1	1					1	LEY 30		
3	AMERICAN BUSINESS SCHOOL			1	1								1
4	CORP. TECNICA EMPRESARIAL			1	1								1
5	ESCA			1	1								1
6	INGECOMPUTO			1	1								1
7	INSTITUTO IMEC			1	1								1
8	INSTITUTO INEC			1	1								1
9	POLITECNICO CENTRAL			1	1								1
10	POLITECNICO METROPOLITANO			1	1								1
SUBTOTAL				10	10	0	0	0	0	1		0	9
GRAN TOTAL		10	6	10	24	0	0	1	1	6		0	20

SISTEM PLUS